

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DESIGNA A DIVERSOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PRODUCTO DE LAS VACANTES GENERADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el Acuerdo **INE/CG661/2016** por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral², cuya observancia es general en todo el territorio nacional y obligatoria para el INE, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.

- II El 13 de septiembre del 2017, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral³ emitió el Acuerdo **OPLEV/CG253/2017** por el que se aprueba reformar, adicionar y derogar el Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴.

- III El 1 de noviembre de 2017 tuvo verificativo la sesión solemne, en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018 para la renovación de quienes integrarán los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz.

¹ En los subsecuente INE.

² En adelante Reglamento de Elecciones.

³ En lo subsecuente OPLE

⁴ En adelante Reglamento

- IV Así también, el mismo 1 de noviembre de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG287/2017** mediante el cual aprobó la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Consejeras(os) Presidentas(es), Consejeras(os) Electorales, Secretarias(os) y Vocales en los Consejos Distritales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018⁵.
- V El 10 de enero de 2018, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG013/2018**, aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los treinta Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018.
- VI El 15 de enero del presente año, se llevó a cabo la sesión de instalación de los treinta Consejos Distritales.
- VII El 31 de enero del presente año, falleció el C. César Luna Costales quien fue designado como Consejero Electoral Propietario del Distrito 15, con cabecera en Veracruz, Veracruz. Lo anterior fue informado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral a la Presidencia del Consejo General mediante oficio OF/DEOE/111/2018
- VIII El 1 de febrero de la presente anualidad, se recibió escrito de renuncia de quien fue designado como Secretario Propietario del Consejo Distrital 28 con sede en Minatitlán, Veracruz mismo que fue ratificado; lo anterior conforme a lo siguiente:

CONSEJO DISTRITAL	FUNCIONARIO(A) QUE RENUNCIA	CARGO AL QUE RENUNCIA	FECHA DE RENUNCIA	FECHA DE RATIFICACIÓN
Minatitlán 28	Héctor Manuel Gómez Larios	Secretario Propietario	1/febrero/2018	1/febrero/2018

⁵ En lo sucesivo Convocatoria.

VIII El 08 de febrero del presente año, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral recomendó, mediante Acuerdo **CCYOE/A-07/2018**, la designación de diversos integrantes de los Consejos Distritales, producto de las vacantes generadas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales⁶ desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁹; así como en la jurisprudencia **P./J.144/2005** emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: **FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.**

⁶ En adelante OPLs.

⁷ En adelante Constitución Federal.

⁸ En lo sucesivo LGIPE.

⁹ En lo sucesivo Código Electoral.

- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- 3 Este Organismo Electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como Órgano Superior de Dirección, cuya naturaleza jurídica y atribuciones se señalan en los artículos 101, fracción I, 102 y 108 del Código Electoral.
- 4 El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2017 y 2018 el proceso electoral ordinario por el que se renovarán los Poderes Legislativo y Ejecutivo en el Estado.
- 5 Conforme a la fracción XVI del numeral 108 del Código Electoral es atribución específica del Consejo General aprobar el nombramiento de las y los Consejeros Electorales, y de entre ellos, a sus respectivos Presidentes(a), así como a los Secretarios(as) y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales, a propuesta que al efecto haga el Consejero Presidente previa convocatoria pública aprobada por el propio Consejo General.
- 6 En ese sentido, el OPLE, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los órganos desconcentrados, entre ellos los Consejos Distritales, los cuales funcionarán únicamente durante el proceso electoral, según lo señala el Código Electoral en el artículo 139; los Consejos Distritales son órganos desconcentrados del OPLE que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, cuya

integración, requisitos que deben reunir sus integrantes al momento de la designación y durante el desempeño de su cargo y las atribuciones de dichos órganos desconcentrados, se establecen en los numerales 140, 141, 143, 144 y 145 del Código Electoral.

- 7 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 8 La etapa del proceso electoral relativa a la preparación de la elección comprende entre otras actividades, la designación de los integrantes de los Consejos Distritales, cuyo procedimiento inició con la selección de los mismos previa Convocatoria Pública que emitió este Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG287/2017**, de conformidad con lo establecido por el artículo 170, fracción II, inciso a) del Código Electoral.
- 9 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 142 del Código Electoral, a más tardar el quince del mes de enero del año de la elección ordinaria, los Consejos Distritales deberán ser instalados e iniciarán sus sesiones y actividades regulares.
- 10 Según lo previsto por el artículo 9, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y c) del Reglamento, son atribuciones del Consejo General del OPLE instrumentar, conforme a la Constitución Local y el Código Electoral, el proceso para la selección y designación de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales y votar las propuestas que presente la Comisión.

- 11** De acuerdo, con lo previsto en el artículo 43, párrafo 1 del Reglamento antes mencionado, en caso de presentarse una vacante en los consejos distritales o municipales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral informará de las vacantes a la Presidencia de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, para que ésta proponga a la Presidencia del Consejo General la o el ciudadano idóneo para cubrir las vacantes respectivas.
- 12** El artículo 42, párrafo 1, incisos a) y b) del Reglamento establece que serán causas por las que se generará vacante de integrante de Consejo Distrital o municipal, la renuncia o fallecimiento.
- 13** El 31 de enero del presente año, se generó la vacante para Consejero Electoral Propietario del Distrito 15, con cabecera en Veracruz, Veracruz, debido al fallecimiento del C. César Luna Costales quien fuera designado para dicho cargo. Lo anterior fue informado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral a la Presidencia del Consejo General mediante oficio OF/DEOE/111/2018.
- 14** El 1 de febrero del presente año, se recibió escrito de renuncia voluntaria del C. Héctor Manuel Gómez Larios, quien fue designado como Secretario Propietario del Consejo Distrital 28 con sede en Minatitlán, Veracruz, así como escrito de ratificación realizado por dicho ciudadano ante el Vocal de Organización del referido Consejo Distrital, quien tiene delegación de la función de Oficialía Electoral; mismos que se adjuntan al presente Acuerdo.
- 15** Conforme a lo establecido en el artículo 43, 2 BIS del Reglamento, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral notificó a los suplentes para que asumieran las funciones de propietarios.

- 16 Al existir la renuncia y el fallecimiento de ciudadanos que se desempeñaron como funcionarios distritales en los órganos desconcentrados del OPLE y de conformidad con el artículo 43, párrafo 1 del Reglamento, se generan los siguientes movimientos para cubrir dichas vacantes:

DISTRITO: MINATITLÁN 28			
VACANTE		PROPUESTA	
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
Héctor Manuel Gómez Larios	Secretario Propietario	Eduardo Rodríguez Barbosa	Secretario Suplente
Eduardo Rodríguez Barbosa	Secretario Suplente	Mariano Rodríguez Maldonado	Lista de reserva

DISTRITO: VERACRUZ 15			
Vacante		Propuesta	
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
César Luna Costales	Consejero Electoral Propietario	Benjamín Angulo Acosta	Consejero Electoral Suplente
Benjamín Angulo Acosta	Consejero Electoral Suplente	Alfredo Contreras Segura	Lista de Reserva

- 17 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43, párrafos 1, 2 BIS y 4 del Reglamento y una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de los aspirantes; la Comisión de Capacitación y Organización Electoral recomendó al Consejo General, mediante Acuerdo **CCYOE/A-07/2018** la designación de los suplentes como propietarios y de los integrantes de la lista de reserva como suplentes, de la siguiente forma:

DISTRITO	PROPUESTA	CARGO A OCUPAR
MINATITLÁN 28	Eduardo Rodríguez Barbosa	Secretario Propietario
	Mariano Rodríguez Maldonado	Secretario Suplente
VERACRUZ 15	Benjamín Angulo Acosta	Consejero Electoral Propietario
	Alfredo Contreras Segura	Consejero Electoral Suplente

- 18 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos

que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 99, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 169, 170 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y m), 42, párrafo 1 y 43, párrafo 1 del Reglamento para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes, consejeros electorales, secretario y vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de los siguientes integrantes de los Consejos Distritales producto de las vacantes generadas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018.

DISTRITO	PROPUESTA	CARGO A OCUPAR
MINATITLÁN 28	Eduardo Rodríguez Barbosa	Secretario Propietario
	Mariano Rodríguez Maldonado	Secretario Suplente
VERACRUZ 15	Benjamín Angulo Acosta	Consejero Electoral Propietario
	Alfredo Contreras Segura	Consejero Electoral Suplente

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, notifique el presente Acuerdo a las y los ciudadanos designados para integrar los Consejos Distritales.

TERCERO. El Presidente del Consejo General deberá ordenar la expedición de los nombramientos a las y los ciudadanos designados para integrar los Consejos Distritales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del OPLE.

QUINTO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el nueve de febrero de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE